



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 MAR 2015

2015/05/001/60/52

VISTO: el Decreto N° 379/014 de 22 de diciembre de 2014 que declara promovida la actividad de colocación internacional de títulos valores desarrollada por entes autónomos y servicios descentralizados.

RESULTANDO: que la tributación interna correspondiente a las enajenaciones de dichos instrumentos financieros en el mercado internacional, determina incertidumbres en la toma de decisiones de inversión que desestimulan la adquisición de los títulos.

CONSIDERANDO: I) conveniente ampliar los beneficios fiscales concedidos por la norma referida en el Visto, al amparo de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

ASUNTO ■■■ 4

II) que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por las Leyes mencionadas en el Visto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto N° 379/014 de 22 de diciembre de 2014 por el siguiente:

FS/CI

“Artículo 2º.- Beneficios tributarios.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio la tenencia de los títulos valores mencionados en el artículo anterior.

Exonérase de los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas y de los No Residentes las rentas originadas en la enajenación de los títulos valores cuya emisión se promociona por el presente Decreto.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020